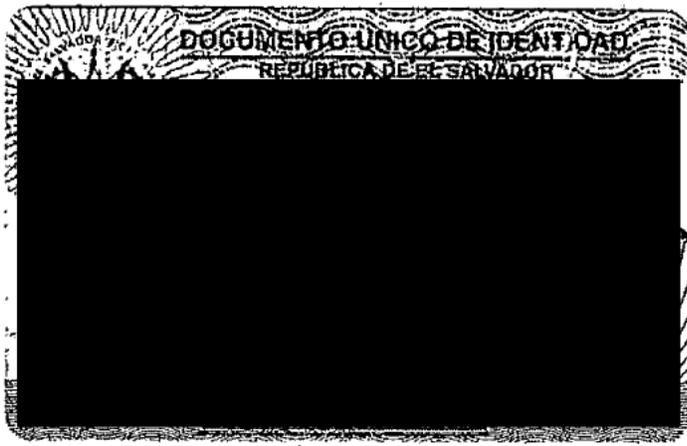


Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.





PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.



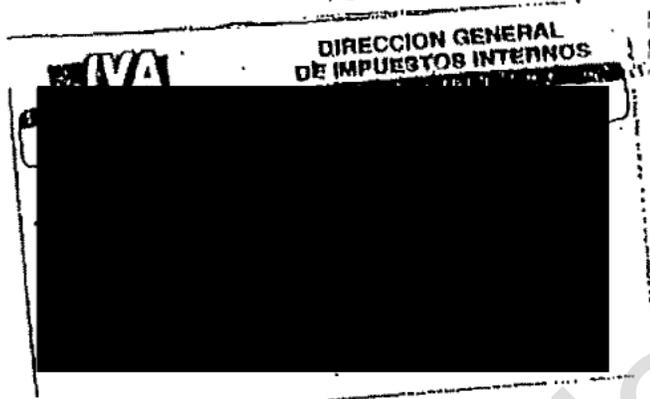
LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia es conforme y fiel con su original con la cual se confrontó, que consta el uno folios útiles, San Salvador doce días del mes de mayo de dos mil tres





PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.





LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia es conforme y fiel con su original con la cual se confrontó, que consta de un folios útiles, San Salvador dos días del mes de Mayo de dos mil die

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jovita Rosa Alvarado', written over the notary's name in the stamp.





**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES PUBLICO
SOLVENCIA DE LOS IMPUESTOS INTERNOS RENTA E I.V.A
MEDIANOS CONTRIBUYENTES**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SEGURIDAD SALVADOREÑA S.A DE C.V

DOMICILIO: Prolongación 79 Av. Nta.Rpto. Sta. Leonor No 27 "F", Col. Miralvalle

PRESENCIA: Licitación con Gobierno Central

EJERCICIO	MANDAMIENTO			IMPUESTOS			MULTAS		
	NUMERO	FECHA	COD	RENTA	PATRIMONIO	I.V.A.	RENTA	PATRIMONIO	I.V.A.
				2003		2003			
CONFORME REGISTROS QUE LLEVA ESTA DIRECCION GENERAL A LA FECHA, HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD MENCIONADA, SE ENCUENTRA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS QUE ADMINISTRA ESTA DIRECCION GENERAL.									

OBSERVACIONES: Expediente de contribuyente en actualizacion
Licitación con Secretaría Nacional de la Familia



REMREM

JEFATURA Departamento de Cuentas Corrientes



FECHA: 16 de Mayo de 2003



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO

DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE COMERCIO

CONSTANCIA DE MATRICULA



CENTRO NACIONAL
DE REGISTROS

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL REGISTRO DE COMERCIO:

HACE CONSTAR: que SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a presentado la solicitud correspondiente al año 2002 para RENOVAR su MATRICULA de EMPRESA #2001022244 Y ESTABLECIMIENTO #2001022244-1.

De conformidad con lo prescrito por el Código de Comercio, Ley de Registro de Comercio y Reglamento respectivo.

A solicitud de la parte interesada y para ser presentada a: MINISTERIO DE ECONOMIA se extiende la presente CONSTANCIA, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y dos minutos del día treinta y uno de enero de dos mil tres, la cual es VALIDA hasta el día veintiocho de febrero de dos mil tres.


LIC. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA
REGISTRADOR

*MEM

RECIBO: 4412501

EE: 2001022244

LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia es conforme y fiel con su original con la cual se confrontó, que consta de uno folios útiles, San Salvador, veintiocho días del mes de febrero de dos mil tres



MATRICULA No 2001022244- 1.

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cincuenta y seis minutos del día veintitres de Mayo del año dos mil uno.

Cumplidos los trámites de Ley y pagado el derecho correspondiente. INSCRIBASE a nombre de SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Establecimiento de SERVICIOS Denominado SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. situado en PROLONGACION 79 AVENIDA NORTE N° 27-F, REPARTO SANTA LEONOR, COL. HERALVALLE, SAN SALVADOR y que forma parte de la Empresa denominada SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Extiéndase la constancia correspondiente.



LIC. ROSA MARÍA CARRERA MARTÍNEZ
REGISTRADOR
EXPEDIENTE ER-2001022244

FECHA DE INSCRIPCION 30 MAY 2001

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO

NÚMERO ... CIENTO CUARENTA Y NUEVE

FOLIOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

LIBRO N.º DIEZ

DE MATRÍCULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO

SAN SALVADOR TREINTA DE MAYO DEL

AÑO DOS MIL UNO

[Firma manuscrita]

Reproducciones

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE COMPARÓ EN
 EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y
 PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL REGISTRO DE COMERCIO
 San Salvador, a las ocho horas y dieciocho
 minutos del día ocho de Junio del año
dos mil uno



[Firma manuscrita]
 LIC. ROSA MAIRA CABRERA MARTÍNEZ
 REGISTRADOR

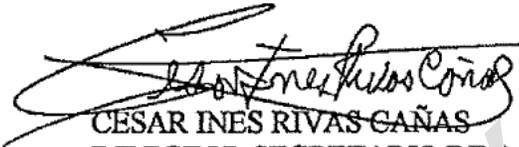
LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo
 Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la
 Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias,
 CERTIFICA: Que la presente fotocopia es conforme
 y fiel con su original con la cual se confrontó,
 que consta de un
 folios ótiles, San Salvador dieciocho
 días del mes de Enero del
dos mil tres

[Firma manuscrita]



EL SUSCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA SOCIEDAD SEGURSA , S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR:

Que en Junta Directiva, celebrada en esta ciudad en la dirección de las oficinas principales De la Sociedad a las ocho horas del día cinco de Mayo del dos mil tres, en Acta de Sesión Numero quince del libro de actas legalizado por el registro de comercio, aparece PUNTO UNICO DE ACTA, en la cual Autoriza al Señor Presidente de la Sociedad CESAR IVAN RIVAS GUEVARA, para que pueda firmar en representación de la Sociedad, cualquier documentación legal, con instituciones públicas y privadas, y para ser presentada a la Secretaría Nacional de la Familia, extiendo y firmo la presente en San Salvador, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil tres.


CESAR INES RIVAS CAÑAS
DIRECTOR SECRETARIO DE ACTUACIONES.

DOY FE: Que la firma que antecede y que se lee: "Cesar Ines Rivas Cañas", es AUTENTICA por haber sido puesta de su puño y letra por el señor CESAR INES RIVAS CAÑAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], a quien conozco é identifico con su Documento Unico de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED].-San Salvador, cinco de mayo de dos mil tres.-




No. 49

Libro No. IV.

19 98

TESTIMONIO
DE

ESCRITURA PUBLICA

DE

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD

"SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE".

OTORGADA POR

CESAR IVAN RIVAS GUEVARA, como EJECUTOR ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD.

A FAVOR DE

LA MISMA SOCIEDAD.

Ante los oficios notariales de

Lic. RAUL ANTONIO CHATARA FLORES.

ABOGADO Y NOTARIO

San Salvador,

El Salvador, C.A.



NUMERO CINCUENTA.-En la ciudad de San Salvador a los diez horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Ante mí, RAUL ANTONIO CHATARA FLORES, Notario, de este domicilio, comparece CESAR IVAN RIVAS GUEVARA, de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de este domicilio, persona a quien conozco portador de su Cédula de Identidad Personal Numero: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en su calidad de Ejecutor/Especial de los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGURSA S.A. DE C.V. de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, de plazo indefinido; y en tal calidad, ME DICE: I) Que la sociedad que representa se constituyó, por medio de Escritura Pública, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mis oficios notariales, inscrita en el Registro de Comercio bajo el NUMERO VEINTISEIS del Libro MIL SETENTA Y UNO de Registro de Sociedades, se constituyó la Sociedad que representa, con la denominación, abreviaturas y domicilio ya mencionados, de plazo indefinido, con un capital mínimo de ciento cinco mil colones, representado y dividido en ciento cinco acciones comunes, con un valor nominal de mil colones cada una; totalmente suscrito y pagado; II) Que por acuerdos de Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, respectivamente; celebrada de conformidad al Artículo doscientos treinta y siete del Código de Comercio, en esta ciudad, a las diez horas del día veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad se acordó: Por acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionista: UNO) MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, en lo siguiente; a) Que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente y previo acuerdo de la Junta Directiva; DOS) Que por acuerdo de Junta General Ordinaria, de la Sociedad por unanimidad se acordó elegir LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, conforme a la modificación del Pacto Social, la que quedo integrada de la forma siguiente; Presidente: CESAR IVAN RIVAS GUEVARA, de generales aquí mencionadas; Vicepresidente: ROMEO ADALBERTO TENORIO HOLINA, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] e, de este domicilio, Secretario: CESAR INES RIVAS CARAS, de [REDACTED]

[REDACTED] de edad, [REDACTED] e, de este domicilio, y Directores Suplentes: Presidente NELLY YANINA RIVAS, de [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Vicepresidente: CECILIA PATRICIA RIVAS, de [REDACTED] años de

Se margino presentación 5-5-26/02/98.

Se margino inscripción, G.S. 2-3-98 RC



edad, [REDACTED], de este domicilio; Secretario: JUAN EDUARDO TENORIO RIVAS, de [REDACTED] [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de Cuscatlán, todos de nacionalidad Salvadoreña; Los suplentes llenaran las vacantes que ocurriesen en dicha Junta Directiva de conformidad con las reglas establecidas por la Ley;

TRES) Así mismo en dicha Junta General Ordinaria se eligió al Auditor Externo de la Sociedad, recayendo el cargo en el Licenciado EDUARDO DE JESUS PEREZ TRUJILLO, para el período económico del año mil novecientos noventa y ocho;

CUATRO) Que se designo al compareciente como Ejecutor Especial, de los acuerdo de Juntas Generales Extraordinaria y Ordinaria respectivamente; III) Que en cumplimiento de lo resultado en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas relacionada, el compareciente actuando en el carácter expresado, MODIFICA LA CLAUSULA VIGESIMA CUARTA del Pacto Social de la sociedad, la cual en lo sucesivo quedará redactada en la forma siguiente: "XXXXXIV) REPRESENTACION LEGAL.-Que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente y previo acuerdo de la Junta Directiva, podrán celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar Escrituras Públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, enajenar y grabar inmuebles, muebles, valores o derechos y efectuar toda clase de actos y contratos. Este acuerdo será necesario aun en la realización de toda clase de actos y contratos de carácter puramente administrativo. "XXXXXXX"; y que "XXXXXXX" la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, queda integrada de la forma siguiente; Presidente: CESAR IVAN RIVAS GUEVARA, de generales aquí mencionadas; Vicepresidente: ROMEO ADALBERTO TENORIO MOLINA, de [REDACTED] [REDACTED], de este domicilio, Secretario: CESAR INES RIVAS CANAS, de [REDACTED] [REDACTED] de edad, [REDACTED], de este domicilio, y Directores Suplentes: Presidente NELLY YANINA RIVAS, de [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Vicepresidente: CECILIA PATRICIA RIVAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, Secretario: JUAN EDUARDO TENORIO RIVAS, de [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], del domicilio [REDACTED], Departamento de Cabañas, quienes entrarán en sus funciones a partir de la celebración de este instrumento, para un período de tres años a partir de esta fecha. "XXXXXXX".-IV) Que en lo sucesivo el Pacto Social de la sociedad SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGURSA S.A. DE C.V., incluyendo la reforma

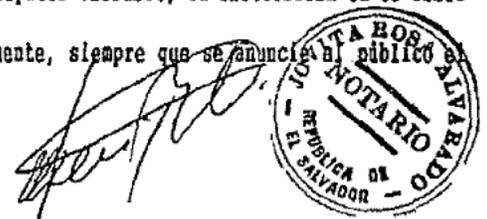


de la cláusula referente a la Representación legal, será el tenor literal siguiente:*****I) NATURALEZA, NACIONALIDAD Y CLAUSULA: La naturaleza de la Sociedad es ANONIMA sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad salvadoreña y girará bajo la denominación "SEGURIDAD SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "SEGOR S.A. DE C.V."; II) DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, Agencias y establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional o del Extranjero; III) FINALIDADES: Las finalidades de la Sociedad son las siguientes: a) La prestación de Servicios por medio de Empresas Mercantiles de Vigilancia, Seguridad, Investigación u cualquier otra análoga que requiera de conocimientos u practica militar, policial o detectivesca ya sea a personas naturales o Jurídicas previa autorización de la entidad correspondiente, siendo esta su finalidad principal; b) El desarrollo de toda clase de negociaciones lícitas; c) Explotación en la forma más amplia de toda clase de bienes muebles e inmuebles o valores, pudiendo en consecuencia comprarlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, parcelarlos, urbanizarlos y en general realizar en ellos cualquier actividad lícita; importar, exportar, fabricar, ensamblar, o distribuir la mercancías necesarias para el ejercicio de dicha actividad; podrá así mismo invertir en Sociedades o empresas que se dediquen o desarrollen actividades iguales o similares y en general, podrá realizar cualquier acto de comercio. Para cumplir sus fines la Sociedad, podrá efectuar toda clase de negociaciones lícitas y todos los actos complementarios y accesorios que sean necesarios, tales como enajenar en cualquier forma toda clase de bienes o derechos; recibir y dar dinero a título de mutuo, con garantías o sin ellas, dar fianzas y cauciones a favor de cualquiera de los socios o terceros; celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones constituyendo toda clase de garantía y en general a cualquier actividad lícita dentro del comercio. La Sociedad dedicará su capital a los fines indicados; IV) DURACION: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro de Comercio. V) CAPITAL, SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es variable fijándose un capital fundacional y mínimo de CIENTO CINCO MIL COLONES, representado y dividido en CIENTO CINCO ACCIONES COMUNES, con valor nominal de MIL COLONES cada una. El Capital Social fundacional lo suscriben totalmente y pagan en este acto el veinticinco por ciento los otorgantes en la forma que se expresa: El señor CESAR INES RIVAS CARAS, suscribe treinta y cinco acciones con un valor de TREINTA Y CINCO MIL COLONES y paga en este acto el

veinticinco por ciento de su valor o sea la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la Sociedad la cantidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES; CESAR IVAN RIVAS GUEVARA, suscribe treinta y cinco acciones por un valor de TREINTA Y CINCO MIL COLONES y paga en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la Sociedad la cantidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES; ROMEO ADALBERTO TENORIO MOLINA, suscribe treinta y cinco acciones por valor de TREINTA Y CINCO MIL COLONES y paga en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la Sociedad la cantidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES; Quedando un adeudo por parte de los socios de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES el que será pagado en el plazo de tres años según llamamiento realizado por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa en la cláusula trigésimo-primera de este instrumento, se da por recibida a nombre de la Sociedad de los valores pagados por los accionistas mencionados en la presente cláusula. VI) ACCIONES.- Cada acción da derecho a un voto. Las acciones serán siempre nominativas y comunes y conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. A los propietarios de las acciones se les entregarán certificados de carácter nominativo equiparado para todos los efectos a las acciones. Estas certificaciones serán extendidas por una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número de las acciones que le pertenezcan y llevarán la firma del Presidente y Vicepresidente y Secretario. A solicitud del accionista, los certificados de su propiedad podrán cambiarse por otros que amparen distintas cantidades de acciones, cuya suma sea igual al número de las comprendidas en los certificados primitivos. VII) REGISTRO DE ACCIONISTAS.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas en el cual se consignará el nombre y domicilio del accionista, la cantidad de acciones que le pertenezcan con expresión del número, serie, clases y demás particularidades, los llamamientos que se efectúen y los trasposos que se realicen con anotación de su respectiva fecha; el canje y reposición de los certificados, con anotación de las fechas en que tales actos se verifiquen; los gravámenes que se efectúen a las acciones y los embargos que sobre ella se traben, así como las cancelaciones de los títulos. Para la Sociedad no habrá otros accionistas que los que aparezcan inscritos como tales en el registro a que se refiere la presente cláusula. VIII) TRANSMISION DE ACCIONES. Las acciones serán



transferidas libremente por endoso o por cualquier otro medio lícito seguido de Registro en el libro que al efecto llevará la Sociedad. La Sociedad no responderá de la autenticidad de la firma del endosante. Mientras la inscripción del traspaso no se efectúe, no producirá efectos con la Sociedad para terceros. IX) PERDIDA, DETERIORO Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES.- En caso de pérdida o deterioro de un título o certificado de acciones, será repuesto por la Sociedad a costa del interesado, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe la ley. En el título o certificado de reposición se hará constar su calidad de repuesto, indicando que el primitivo queda sin ningún valor. X) REPRESENTACION DE ACCIONES.- Un accionista podrá hacerse representar en Juntas Generales por medio de otro accionista o por persona extraña a la Sociedad, mediante carta o telegrama dirigido a la Junta Directiva. No podrán ser representantes de accionistas, los administradores, ni el Auditor o Auditores de la Sociedad. Una sola persona no podrá representar más de la cuarta parte del capital social, salvo que si se tratará de sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea Representante Legal. Ningún accionista podrá hacerse representar por más de una persona, excepto cuando sea propietario de más de la cuarta parte del total de las acciones. XI) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social podrá aumentarse por aportaciones posteriores, por la admisión de nuevos socios, por la capitalización de reservas y utilidades, por la revaluación del activo y por cualquier otro medio legal. En caso de emitir nuevas acciones por la Sociedad se establece que los socios fundadores tendrán derecho preferente proporcionalmente a sus acciones de suscribir dichas acciones aún sobre los demás socios de la Sociedad. El anterior derecho de preferencia debe de ser comunicado por escrito a la Sociedad dentro de los quince días siguientes a aquél en que se haya publicado el acuerdo de emitir nuevas acciones en cuyo caso caducará dicho derecho, teniendo dicho derecho de preferencia los demás socios de la Sociedad en proporción a sus acciones. XII) ESTIPULACIONES DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. Los aumentos y disminuciones en la parte variable serán acordadas por la Junta General extraordinaria de accionistas, en las condiciones, formas, términos y demás que determinen en cada caso, y para llevarlos a cabo, no se tendrán que reformar estos estatutos. Los aumentos o disminuciones podrán hacerse en cualquier tiempo y por la cantidad que considere conveniente la Junta General. Los acuerdos de aumento o disminuciones de capital variable, se inscribirán en el libro que al efecto llevará la Sociedad. Una vez suscritas las acciones totalmente, siempre que se anuncie al público en



capital social se indicará el capital social mínimo. XIII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva. XIV) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos constituyen la Autoridad Suprema de la Sociedad. Las facultades que la ley y el presente pacto social no atribuyen a otro órgano, serán competencia de la Junta General. La Junta General de Accionistas será ordinaria y extraordinaria. A su competencia exclusiva corresponderán los asuntos señalados por la ley y el presente contrato. XV) JUNTA GENERAL ORDINARIA. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio de la Sociedad y conocerá de los asuntos siguientes: a) La Memoria de la Junta Directiva; el Balance General; el Estado de Pérdidas y Ganancias; el Informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros, y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción de los Administradores, del Auditor o Auditores en su caso; c) El Salario correspondiente a los Administradores, Auditor o Auditores; d) La Distribución de las Utilidades. XVI) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Corresponde a la Junta General Extraordinaria: a) La Modificación del presente contrato; b) El aumento o disminución del Capital Social mínimo y variable de conformidad a lo establecido a la ley y en estos estatutos; c) Acordar la disolución de la Sociedad; d) Acordar su fusión con otra u otras instituciones; y e) en general, los demás asuntos que de conformidad a lo establecido en la ley y en este contrato, debe ser conocido y resuelto en Junta General Extraordinaria. XVII) CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL. Las convocatorias para celebrar Junta Ordinaria o Extraordinaria se harán por la Junta Directiva, y en caso necesario, por el Auditor. Si coincidieran las convocatorias, se dará preferencia a la efectuada por la Junta Directiva, reuniéndose las respectivas Agendas. Las convocatorias se harán cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la ley en cuanto a plazos y formas. No obstante, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la Agenda. XVIII) QUORUM DE PRESENCIA Y REQUISITOS PARA TOMAR RESOLUCIONES. A la hora indicada en la convocatoria se formulará una acta que contenga la lista de los accionistas presentes y los representantes de los accionistas con inclusión de sus nombres y número de acciones representadas por cada uno. Antes de la primera

6

LIBRO 1335 PAGINA 46

votación, el acta se exhibirá para su examen y será firmada por el Presidente, Vicepresidente y el Secretario, y los demás concurrentes a la Junta General. Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, deberá estar presente por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniera en segunda fecha de la convocatoria por falta del quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. La Junta General Extraordinaria, que por ley o por el presente pacto social tenga por objeto resolver cualquier asunto, se regirá por las reglas siguientes: a) el quórum necesario para formar sesión en primera fecha de convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesitará de igual proporción; b) El quórum necesario para formar sesión en segunda fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; el número de votos para formar resolución en estos casos será de las tres cuartas partes de las acciones presentes; c) En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las dos fechas de convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores, y además deberá expresar la circunstancia de ser la tercera convocatoria, y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera sea el número de acciones representadas. En este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes. XIX) AGENDA Y DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL. La Agenda deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación de la Junta General, y podrá tratarse cualquier otro siempre que, estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, y serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, o por quien sea designado Presidente de Debates por los accionistas presentes. Actuará como Secretario de la sesión, el que elijan los accionistas presentes. En caso de no concluir la discusión de todos los puntos señalados en la Agenda, la Junta General podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta su conclusión. También podrá aplazar por una sola vez y por el término improrrogable de tres días, para los casos de no conclusión de la agenda o en los casos que no



haya acuerdo. No se necesitará nueva convocatoria para las sesiones a que se refiere esta cláusula. XX) DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La dirección, gestión y administración de la Sociedad estará a cargo de la Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios. Habrá además tres Directores Suplentes para llenar sus vacantes. En caso de fallecimiento, renuncia, licencia, ausencia o cualquier impedimento temporal o definitivo de cualquiera de los Directores propietarios se aplicarán las reglas siguientes: a) Los Directores propietarios serán sustituidos por aquellos de los suplentes electos que sean llamados a ejercer el cargo en propiedad por los Directores Propietarios restantes; b) Cuando se tratara de la vacante del Presidente o del Secretario de la Junta Directiva, esta se llenará por el Director Propietario inmediato siguiente, o en caso necesario por aquel que sea designado por los Directores Propietarios. En tal caso se llamará a uno de los suplentes para integrar la Junta Directiva, quien llegará a ocupar el último cargo de ésta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta General, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos. XXI) PERIODO-DE

-FUNCIONES.- El periodo de funciones de los miembros de la Junta Directiva será de tres años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos. XXII) FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección, gestión y administración de la Sociedad, con las facultades más amplias. En forma especial le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente pacto social y los acuerdos de la Junta General de Accionistas; atender la organización interna de la Sociedad, nombrar uno o varios Gerentes, crear las plazas y nombrar a los jefes y empleados, señalándoles sus remuneraciones, atribuciones y obligaciones; removerlos de sus cargos y aceptar sus renunciaciones; c) Organizar los Comités necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad y dictar las normas a que deban sujetarse; d) Efectuar toda clase de operaciones de acuerdo con las finalidades de la Sociedad; e) Disponer la creación o suspensión de Departamentos, Agencias y Sucursales; f) Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por los organismos y funcionarios; g) Reglamentar el uso de las firmas; h) Elaborar la Memoria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, y el proyecto de distribución de utilidades que tengan que ser sometidos al



conocimiento de la Junta General de accionistas; i) Disponer sobre la adquisición, enajenación y venta de los bienes inmuebles, muebles y valores de la Sociedad; j) Convocar a Junta General de Accionistas y presentarles la Memoria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, y demás Informes para su correspondiente aprobación; k) Publicar los Balances y el Estado de Pérdidas y Ganancias en el mismo tiempo y formas legales; l) Proponer a la Junta General la formación de fondos de reserva; m) Emitir los Reglamentos Internos necesarios para el mayor funcionamiento de la Sociedad; n) Efectuar, en su caso, los llamamientos a pago de capital suscrito; o) Delegar en cualquiera de los Directores todas o algunas de las atribuciones contenidas en la presente cláusula y en general, realizar toda clase de actos, contratos, gestiones o diligencias que sean necesarias para cumplir los fines de la Sociedad y las disposiciones de la Junta General de Accionistas; y p) Determinar la forma de convocatoria de la Junta Directiva, el lugar y la frecuencia de las reuniones, los requisitos para el levantamiento de las actas y los demás detalles de su funcionamiento y en general acordar la celebración de los actos y contratos relacionados en la cláusula vigésima cuarta de esta Escritura. XXIII) SESIONES, RESOLUCIONES Y ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será convocada por el Presidente. Se reunirá en el domicilio de la Sociedad, en forma ordinaria, por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto. Celebrará sesiones válidas con la asistencia de dos de sus miembros y para formar resolución serán necesarios dos votos acordes, en cuyo caso será necesaria la presencia de otro directos. La Junta Directiva dejará constancia de sus actuaciones en actas que se asentarán en el correspondiente libro, y serán firmadas por los Directores que hayan asistido a la correspondiente sesión. XXIV) REPRESENTACION LEGAL. Que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente y, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrán celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar Escrituras Públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, enajenar y grabar inmuebles, muebles, valores o derechos y efectuar toda clase de actos y contratos. Este acuerdo será necesario aun en la realización toda clase de actos y contratos de carácter puramente administrativo. XXV) FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente y Vicepresidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y presidir a la Junta General de Accionistas; b) Velar por el cumplimiento de las

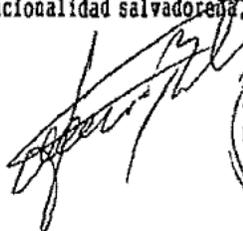
Handwritten notes:
 punto 1
 punto 2
 punto 3
 punto 4
 punto 5
 punto 6
 punto 7
 punto 8
 punto 9
 punto 10
 punto 11
 punto 12
 punto 13
 punto 14
 punto 15
 punto 16
 punto 17
 punto 18
 punto 19
 punto 20
 punto 21
 punto 22
 punto 23
 punto 24
 punto 25
 punto 26
 punto 27
 punto 28
 punto 29
 punto 30
 punto 31
 punto 32
 punto 33
 punto 34
 punto 35
 punto 36
 punto 37
 punto 38
 punto 39
 punto 40
 punto 41
 punto 42
 punto 43
 punto 44
 punto 45
 punto 46
 punto 47
 punto 48
 punto 49
 punto 50
 punto 51
 punto 52
 punto 53
 punto 54
 punto 55
 punto 56
 punto 57
 punto 58
 punto 59
 punto 60
 punto 61
 punto 62
 punto 63
 punto 64
 punto 65
 punto 66
 punto 67
 punto 68
 punto 69
 punto 70
 punto 71
 punto 72
 punto 73
 punto 74
 punto 75
 punto 76
 punto 77
 punto 78
 punto 79
 punto 80
 punto 81
 punto 82
 punto 83
 punto 84
 punto 85
 punto 86
 punto 87
 punto 88
 punto 89
 punto 90
 punto 91
 punto 92
 punto 93
 punto 94
 punto 95
 punto 96
 punto 97
 punto 98
 punto 99
 punto 100

Handwritten signature: [Signature]
 Circular notary seal for Notario Jovita Rosa Alvarado, Republica de El Salvador.

resoluciones de la Junta General y de la Junta Directiva; c) Supervisar, vigilar y coordinar las actividades de la Sociedad; d) Comunicar al Gerente las recomendaciones e instrucciones necesarias para la pronta ejecución de las operaciones sociales; e) Deseñar las atribuciones que la Junta Directiva le delegue; y f) todas las demás que le corresponden de conformidad con la ley, el presente pacto social, los reglamentos de la Sociedad y las demás disposiciones de la Junta Directiva y de la Junta General. Las anteriores facultades y obligaciones corresponderán a quien haga sus veces. XXVI) DEL SECRETARIO.- El Secretario tendrá a su cargo el Libro de Actas y demás libros, levantará las actas de las Juntas Generales y de la Junta Directiva y certificara, cuando sea necesario, los puntos y extractos de dichas actas y otros documentos sociales. XXVII) VIGILANCIA. El Auditor Externo nombrado por la Junta General Ordinaria, tendrá a su cargo la vigilancia y fiscalización constante de las actividades y operaciones sociales, será electo por un año, pudiendo ser reelecto. Son facultades y obligaciones del Auditor: a) Cerciorarse de la constitución y vigencia de la Sociedad; b) Exigir a los administradores un Balance General de comprobación; c) Comprobar la existencia física de los inventarios; d) Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los libros y papeles de la Sociedad, así como la existencia en caja; e) Realizar el Balance Anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la ley, y autorizarlos al darles su aprobación; f) Someter a conocimiento de la Administración Social y hacer que se inserten en la Agenda de la Junta General de Accionistas los puntos que crea pertinentes; g) Convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en caso de omisión de los Administradores o en cualquier otro en que la juzgue conveniente; h) Asistir con voz pero sin voto a la Junta General de Accionistas; i) Informar oportunamente y por escrito a los Administradores y a la Junta General de cualquier irregularidad o infracción que notará; y j) En general, comprobar, en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad. Cualquier accionista podrá denunciar por escrito al Auditor los hechos que estime irregulares en la administración, y éste deberá hacer mención de tales denuncias en sus informes a la Junta General de Accionistas, y presentar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes. XXVIII) EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico será el correspondiente contado del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. XXIX) FONDOS DE RESERVA Y APLICACION DE LAS GANANCIAS. La Junta General de Accionistas constituirá una Reserva



Legal en la forma que indica la ley, así como las demás reservas que son obligatorias y convenientes. Determinará el destino que deberá dársele a las ganancias líquidas, respecto a lo que al efecto dispongan las leyes aplicables a la materia. XXX) DISOLUCION Y LIQUIDACION. Se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad de acuerdo con las leyes correspondientes, o cuando así se acuerde en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de las tres cuartas partes de todas las acciones. El acuerdo que se emita sobre el particular comprenderá el nombramiento de dos o más liquidadores, el plan de liquidación a que éstos deben sujetarse, el plazo de la obligación mencionada y los sueldos que se asignen a los que en ella intervengan. En todo lo demás, los liquidadores se sujetarán a las prescripciones pertinentes contenidas en el Código de Comercio. Durante el proceso de liquidación, los liquidadores podrán convocar a Junta General de Accionistas. XXXI) PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA: Se les prohíbe a los Socios dedicarse a la misma actividad principal de la Sociedad, la contravención a ello obliga al socio infractor a entregar a la Sociedad lo que hubiere obtenido en concepto de ganancias, remuneración, honorarios, sueldo u cualquier otro emolumento recibido por el ejercicio de dicha actividad en el plazo de diez días después de haberla recibido sin perjuicio de las demás acciones que la Sociedad pudiera ejercitar contra este ya sea provenientes de este contrato o de la ley; XXXII) ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y DURACION DE SU EJERCICIO. Presidente: CESAR IVAN RIVAS GUEVARA de generales aquí mencionadas; Vicepresidente: ROMEO ADALBERTO TENORIO MOLINA, de [redacted] edad, [redacted] e, de este domicilio, Secretario: CESAR INES RIVAS CARAS, de [redacted] de este domicilio, y Directores Suplentes: Presidente NELLY YANINA RIVAS, de [redacted] del domicilio de [redacted], Vicepresidente: CECILIA PATRICIA RIVAS, de [redacted], de este domicilio, Secretario: JUAN EDGARDO TENORIO RIVAS, [redacted] Departamento de Cuscatlán, todos de nacionalidad salvadoreña. Para llenar las vacantes que ocurriesen en dicha Junta Directiva de conformidad con las reglas establecidas por la ley. La presente Junta Directiva durará en sus funciones tres años, contados a partir de esta fecha quienes entran en sus funciones a partir de la celebración de este instrumento. XXXIII) ELECCION DEL AUDITOR. - Se elige Auditor Externo de la Sociedad al Licenciado EDUARDO DE JESUS PEREZ TRUJILLO, mayor de edad, [redacted] a, de este domicilio, y nacionalidad salvadoreña, quien servirá




su cargo hasta que se reúna la primera Junta General Ordinaria de Accionistas. XXXIV) ARBITRAMENTO OBLIGATORIO. Toda desavenencia, conflicto que surja entre los accionista o disputa que surja entre los accionistas y la Sociedad producto de la interpretación o aplicación del presente contrato serán sometidos a la resolución de Arbitros Arbitradores de conformidad a las siguientes cláusulas a) Los Arbitros serán nombrados uno por cada parte los cuales se designarán de la siguiente manera: En su demanda el socio deberá indicar a quien designa como Arbitro y por parte de la Sociedad, en su escrito de contestación, deberá expresar a quien propone como Arbitro; b) Los puntos que se someterán a la designación de los árbitros serán concretizados y pormenorizados tanto en la solicitud con los caracteres de una demanda correspondiente y en la contestación de la misma, los Arbitros una vez juramentados inmediatamente designarán y antes de cualquier otra actuación, a un tercero en discordia; e) En caso de no ser nombrado el Arbitro por las partes o el tercero en discordia no sea designado el nombramiento de los anteriores será por el Juez Competente; d) El laudo arbitral deberá pronunciarse dentro de los cuarenta días, tiempo que comenzará a correr desde el momento en que a los Arbitros les sean entregados los autos. Se establece como domicilio especial para el arbitraje esta ciudad e) Los gastos y costas correrán por partes iguales. XXXV) DISPOSICION SUPLETORIA. En todo lo que no esté previsto en el presente instrumento se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y a las demás Leyes aplicables de la República. """. Así se expresó el otorgante, y Yo el Notario Doy Fé: a) Que le expliqué los efectos legales de este instrumento; b) Que le advertí la obligación de presentar para su inscripción, el testimonio de esta escritura en el Registro correspondiente, y los efectos de dicha inscripción y de su incumplimiento; c) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor Cesar Ivan Rivas Guevara que he tenido a la vista: uno) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad Seguridad Salvadoreña Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mis oficios notariales, inscrita al Número: Veintiseis del Libro Mil Setenta y Uno del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, siendo su naturaleza, nacionalidad y denominación y plazo, los mencionados; expresando además que la modificación del pacto Social corresponde a La Junta General Extraordinaria de Accionistas, y que la elección de la Junta Directiva de la Sociedad así como del Auditor Externo, corresponde

a la Junta General Ordinaria de Accionistas; dos) Certificación de los Puntos de Junta Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebradas de conformidad al Artículo doscientos treinta y siete del Código de Comercio, en donde consta que el compareciente actúa en el concepto de Ejecutor Especial de los acuerdos mencionados, tomados en las referidas Juntas, de conformidad al Artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio, certificación extendida por el señor Cesar Ines Rivas Cañas, Secretario de la Sociedad, en fecha veintiuno de los corrientes, la cual agregaré al legajo de anexos de mi Protocolo. Y leído que le habe integramente en un solo acto y explicado los efectos legales del presente instrumento, ratifica su contenido y firmamos.-DOY FE. Enmendados: Comercio-bajo-el-NUMERO-VEINTISEIS-del-Libro-MIL-SESENTA-Y-UNO-de-Registro-de-Sociedades-, -se-constituyó-la-Sociedad-que-representa-con-la-denominación-abreviaturas-y-domicilio-ya-mencionados-de-plazo-indefinido-con-un-capital-mínimo-de-ciento-cinco-mil-colones-representado-y-dividido-en-ciento-cinco-acciones-comunes-con-un-valor-nominal-de-mil-XXXX-XXIV)-REPRESENTACION-LEGAL-Que-la-representación-judicial-y-extrajudicial-y-el-uso-de-la-firma-social-corresponde-al-Presidente-y-Vicepresidente-de-la-Junta-Directiva- quienes-podrán-actuar-conjunta-o-separadamente-y-previo-acuerdo-Valen.Entre líneas:abreviarse-SEGURSA-S.A.-DE-C.V.-, -incluyendo-la-reforma-de-la-cláusula-referente-a-la-Representación-Legal-será-el-tenor-Presidente-Vicapresidente-y-el-Secretario- y-los-demás concurrentes-a-la-Junta-General.-.Para-que-la-Junta-General-Valen.

. "C.I.R.G." Raul Ch.

. RUBRICADAS.

PASO ANTE MI DE FOLIOS CIENTO SIETE FRENTE A CIENTO TRECE VUELTO DEL LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. Y PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXTIENDO FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

[Handwritten signatures and stamps]

ANTONIO CRISTAL Y CAJAL
NOTARIO
República de El Salvador

REGISTRO DE COMERCIO
ASOCIADOS MERCANTILES
REPUBLICA DE EL SALVADOR

JOVITA B. VARGAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES:
San Salvador, a las diez horas y cuarenta y dos minutos del día
veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública
de MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL EN LO REFERENTE A LA CLAUSULA
VIGESIMA CUARTA E INCORPORACION DEL TEXTO INTEGRO DEL PACTO SOCIAL
DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, presentado en este Registro a las dieciséis horas y
treinta y uno minutos, del día veinticinco de Febrero de mil
novecientos noventa y ocho, según asiento número 00985 del libro
0039, de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales. Se tuvo
a la vista la Solvencia Municipal de la referida Sociedad 232341,
extendida el día 25 de Febrero del presente año por la Alcaldía
Municipal de San Salvador, así como la Solvencia de Renta, Vialidad
y Patrimonio Serie A número 039069, extendida el día 26 de Febrero
del presente año por la Dirección General de Impuestos Internos.
DERECHOS: \$ 50.00, Mandamiento Recibo de Ingreso número
000001352811, del día veinticinco de Febrero de mil novecientos
noventa y ocho.


Lic. Ana Luz Panamá Cerón
REGISTRADORA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL N° 6 DEL LIBRO 1335 DEL
REGISTRO SOCIEDADES. DESDE EL FOLIO 00040 HASTA EL FOLIO 00053.
FECHA DE INSCRIPCION : SAN SALVADOR veintisiete de Febrero de mil
novecientos noventa y ocho.


Lic. Ana Luz Panamá Cerón
REGISTRADOR



LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo
Trenta de la Ley del Ejercicio Notarial de la
Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias,
CERTIFICA: Que la presente fotocopia es conforme
y fiel con su original con la cual se confrontó,
que consta de ocho
folios útiles, San Salvador dieciséis
días del mes de Mayo de
dos mil tres

[Handwritten signature]



versión Pública